



Excelentísimo Ayuntamiento de Fonelas

Expediente n.º: 224/2024

Extracto Convocatoria Pública de Subvenciones

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 09/08/2024

EXTRACTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARROZAS EN LAS FIESTAS DE FONELAS EN HONOR A LA VIRGEN DE ROSARIO DE FÁTIMA 2024

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones es la participación en el desfile de Carrozas en las Fiestas de Fonelas en Honor a la Virgen de Rosario de Fátima 2024.

SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las personas físicas y Jurídicas del Municipio de Fonelas, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y esta convocatoria para la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que:

Personas físicas y Jurídicas del Municipio de Fonelas que tengan su domicilio social y fiscal en el éste término Municipal.

Carezcan de fines de lucro.

Entidades sin ánimo de lucro que tengan en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades objeto de estas bases.

Estén adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





Excelentísimo Ayuntamiento de Fonelas

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes bases.

La adecuación del presupuesto al objetivo del proyecto presentado.

Participar efectivamente en el desfile de Carrozas.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

La concesión de estas subvenciones se enmarca, dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las Personas físicas y Jurídicas del Municipio de Fonelas, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio.

CUARTO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria **“Fiestas Populares y Festejos” por importe de 300,00 euros.**

2. La cuantía de las subvenciones serán las siguientes:

I. Primer Premio	– 150,00 €
II. Segundo Premio	– 100,00 €
III. Tercer Premio	- 50,00 €

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se subvencionará la cantidad fija determinada en esta convocatoria y tras la valoración llevada a cabo por los miembros del jurado, y que serán beneficiarias de las mismas todas aquellas personas físicas y jurídicas cuyas solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos en las bases





Excelentísimo Ayuntamiento de Fonelas

reguladoras. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en esta convocatoria, se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes manteniendo las proporciones por categorías.

En caso de prorrateo, la cantidad individual concedida como subvención, será inferior a la cantidad fija determinada en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada por las Personas Interesas o en su representación:

- Solicitud Instancia General para el proceso de participación.
- Copia debidamente compulsada del documento nacional de identidad, nie o documento de identificación fiscal en vigor.
- Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá para que el





Excelentísimo Ayuntamiento de Fonelas

plazo de **diez días**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **12 de Agosto hasta el 14 de Agosto de 2024**, publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Fonelas, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fonelas <https://fonelas.sedelectronica.es/info.0> en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de manera presencial en el Excmo. Ayuntamiento de Fonelas en horario de atención al Público, y dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente.

Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de las Bases Regulatoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Así lo acuerda, manda y firma,

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

